

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-1156** *Notificación de sentencia 46/16 en procedimiento ordinario 693/15.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000693/2015 a instancia de Luisa Pérez Carrasco y Genaro Pérez Carrasco frente a Inmobiliaria Tomrober, SL, Roberto Riaño Ramírez, Roberto Riaño Ramírez, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia 46/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, cuyo fallo s del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Genaro Pérez Carrasco y doña Luisa Pérez Carrasco contra Inmobiliaria Tomrober, SL, Roberto Riaño Ramírez, SL y Roberto Riaño Ramírez, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Luisa Pérez Carrasco: 5.588,87 euros.
- Genaro Pérez Carrasco: 2.683,55 euros.

A estas sumas, se les añadirá el interés legal por mora del 10 % (que no afectará a las cantidades correspondientes a indemnizaciones por despido).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034069315 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmobiliaria Tomrober, SL, Roberto Riaño Ramírez y Roberto Riaño Ramírez, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de febrero del 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/1156

CVE-2016-1156